



Bolivia tv

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN**

Aprobado con Resolución Administrativa N° 011/2018
La Paz, 11 de enero de 2018



Bolivia tv

La Paz

Av. Camacho N°1485
Edif. La Urbana P4
Central Piloto:(591)-2-2187300
Fono:(591)-2-2203404
Fax:(591)-2-2003973
Casilla N° 900
lapaz@boliviavtv.bo

Cochabamba

Pasaje Misael Saracho N°1148
entre Uyuni y Aniceto Padilla
Fono/Fax:(591)-4-4437029
(591)-4-4436895
cochabamba@boliviavtv.bo

Santa Cruz de la Sierra

Zona La Morita 4º Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPFB Calle Penoco N° 20
Fono:(591)-3-3560279
(591)-3-3282555
Fax:(591)-3-3119281
santacruz@boliviavtv.bo

Tarija

Sevilla N°577 entre
Madrid e Ingavi
(frente Plazuela Uriondo)
Fono:(591)-466-58858
Cel:(591)72986824
tarija@boliviavtv.bo

Cobija

Bolivar (Fiscal Teniente
Coronel Cornejo)
Fono:(591)-3-8424681
Cel:(591) 72025679
cobija@boliviavtv.bo

Trinidad

Cipriano Barace N°32
Fono:(591)-3-4629637
Cel:(591) 72004659
trinidad@boliviavtv.bo

Chuquisaca

España N°145 entre
San Alberto y Camargo
Fono/Fax:(591)-4-454734
chuquisaca@boliviavtv.bo

Oruro

Velasco Galvarro
entre Rodriguez y Leon
(Radio Bolivia, P3)
Fono:(591)-2-2187300 int. 256
Cel:(591) 71534251
oruro@boliviavtv.bo

Potosí

Plaza Bolívar
Edif. IV Centenario
Fono:(591)-2-2187300 int. 258
Cel:(591) 71534852
potosi@boliviavtv.bo

Ribera

Av. Antezana y Estreza
Av. Juan de Cruz Maldonado
(lado conchero)
Cel:(591) 7284467
ribera@boliviavtv.bo

Yacuiba

Comercio español de Mito
Mercado en Fides P3
Cel:(591) 72997376
yacuiba@boliviavtv.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°011/2018

La Paz, 11 de enero de 2018

VISTOS:

El Informe Técnico BTV/JPP/N° 02/2018 de 10 de enero de 2018 y el Informe Jurídico DIR.JUR.NAL. N° 012A/2018 de 11 de enero de 2018, todo lo demás que convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 Romano II de la Constitución Política del Estado señala que este se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que, el artículo 232 de la norma Constitucional señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, Artículo 1 señala que las mismas tienen la finalidad de: a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

Que, el artículo 5 Numeral 1 de la referida Convención señala que cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción (2).

Que, la Convención Interamericana Contra la Corrupción, Artículo II, señala que la Convención tienen como propósito 1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y 2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

Que, en cuanto a las medidas preventivas, el Artículo III, de la referida Convención señala que los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: 1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública. 2. Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta.

Que, la Ley 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" de 31 de marzo de 2010, define la transparencia como la práctica y manejo visible de los recursos del Estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que presten servicios o comprometan recursos del Estado (Art. 4).

Que, la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción N° 974 de 04 de septiembre de 2017, en su artículo 6 señala que las entidades públicas del nivel central del Estado, tienen la responsabilidad de contar con Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Que, la Disposición Transitoria Segunda establece que las entidades y empresas públicas deberán adecuar o elaborar sus reglamentos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el plazo

máximo de noventa (90) días hábiles computables a partir de la publicación de la presente Ley, en el marco de lo que la misma establece.

Que, en ese marco normativo, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, ha elaborado un modelo tipo para aplicación de las entidades públicas y empresas estatales.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 9 inciso b) del Decreto Supremo N° 0078, publicado el 30 de abril de 2009, otorga al Directorio la atribución de aprobación de los Estatutos, Reglamentos Internos y los Manuales que correspondan, sin embargo el artículo 28 parágrafo IV del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV aprobado mediante Resolución de Directorio N° 005/09 de 24 de octubre de 2009, señala que la Gerencia General de la Empresa, podrá emitir normativa interna relacionada con la administración de la empresa, siendo la única responsable de su contenido y aplicación, en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, en ese sentido el artículo 11 inciso h) del mencionado Decreto Supremo N° 0078, faculta al Gerente General aprobar mediante resolución administrativa los actos que le competen.

Que, el Artículo 27 de la mencionada Ley 1178, señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas (...).

Que, el Reglamento para el Ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, establece en sus artículos 20 y 21 que la normativa secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales instructivos o guías emitidos por cada entidad pública.

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe CITE: BTV/JPP/N° 02/2018 de 10 de enero de 2018, la Técnico en Organización señala que el proyecto de Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, ha sido elaborado de acuerdo al modelo tipo establecido por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional como instrumento técnico administrativo que se ajuste a las necesidades de BOLIVIA TV, que tiene por objeto regular la organización y función de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, en el marco de la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; por lo que recomienda que el Proyecto del Reglamento de la Unidad de Transparencia, sea remitido a la Dirección Jurídica Nacional para su evaluación, la emisión del Informe Legal y la aprobación mediante Resolución Administrativa, argumentando que el Reglamento ha sido actualizado con el fin de contar con un instrumento técnico administrativo que se ajuste a las necesidades de BOLIVIA TV, ya que el mismo tiene como objetivo establecer un instrumento técnico que describa el procedimiento para el cumplimiento oportuno de las declaraciones juradas.

Que, mediante Comunicación Interna BOLIVIA TV GG. UTLCC N° 001/2018 de 11 de enero de 2018, la responsable de Transparencia de BOLIVIA TV, recomienda se remita a la Dirección Jurídica Nacional para la elaboración de la Resolución Administrativa.

Que, el Informe Jurídico Cite DIR. JUR. NAL. N° 012A/2018 de 11 de enero de 2018, la Dirección Jurídica Nacional luego de realizar un análisis de la normativa legal expuesta concluye que se hace necesario contar con un Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el marco de la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción N° 974 de 04 de septiembre de 2017, por lo que recomienda la elaboración de la Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Gerente General a.i de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°0078 de 15 de abril de 2009, publicado el 30 de abril de 2009, y en la Resolución Ministerial 091/2017 de 18 de agosto de 2017, emitida por la Ministra de Comunicación.

La Paz

Av. Camacho N°1485
Edif. La Urbana P4
Central Piloto (591)-2-2187300
Fono/(591)-2-2203404
Fax:/(591)-2-2003973
Casilla N° 900
lapaz@boliviavt.bo

Cochabamba

Pasaje Misael Saracho N°1148
entre Uyuni y Aniceto Padilla
Fono/Fax: (591)-4-4437029
(591)-4-4436895
cochabamba@boliviavt.bo

Santa Cruz de la Sierra

Zona La Morita 4° Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPPB Calle Penoco N° 20
Fono: (591)-3-3560279
(591)-3-3282255
Fax: (591)-3-3119281
santacruz@boliviavt.bo

Tarija

Sevilla N°577 entre
Madrid e Ingavi
(frente Plazuela Uriondo)
Fono: (591)-466-58858
Cel: (591)72986824
tarija@boliviavt.bo

Cobija

Bolivar (Final Teniente
Coronel Cornejo)
Fono: (591)-3-8424681
Cel: (591) 72025679
cobija@boliviavt.bo

Trinidad

Cipriano Barace N°32
Fono: (591)-3-4629627
Cel: (591) 72004699
trinidad@boliviavt.bo

Chuquisaca

España N°145 entre
San Alberto y Camargo
Fono/Fax: (591)-4-6454734
chuquisaca@boliviavt.bo

Oruro

Velasco Galvarro
entre Rodríguez y León
(Radio Bolivia. P3)
Fono: (591)-2-2187300 Int. 256
Cel: (591) 71534251
oruro@boliviavt.bo

Potosí

Plaza Bolívar
Edif. IV Centenario
Fono: (591) 2-2187300 Int. 258
Cel: (591) 71534251
potosi@boliviavt.bo

Av. Antenor Vasquez esq.
Av. Juan de Dios Maldonado
(lado correo)
Cel: (591) 72844457
riberaita@boliviavt.bo

Yacuiba

Comercio esq. 27 de Mayo
Mercado Lourdes P3
Cel: (591) 67197176
yacuiba@boliviavt.bo



Bolivia tv

RESUELVE:

PRIMERO.- ABROGAR el Reglamento de la Unidad de Transparencia de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, aprobado en fecha 26 de octubre de 2011, mediante Resolución Administrativa Nº 198/2011.

SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV en sus (42) artículos.

TERCERO.- DETERMINAR la vigencia del Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- REFRENDAR los Informes CITE: BTV/JPP/Nº 02/2018 de 10 de enero de 2018 y Jurídico Cite DIR. JUR. NAL. Nº 012A/2018 de 11 de enero de 2018 sobre el Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, que en Anexo forman parte indisoluble e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO.- INSTRUIR a la Gerencia Administrativa y Financiera dar estricto cumplimiento a la presente Resolución Administrativa a través de las áreas correspondientes, así como la difusión de la misma a todo el personal de BOLIVIA TV.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

La Paz

Av. Camacho Nº1485
Edif. La Urbana P4
Central Piloto:(591)-2-2187300
Fono:(591)-2-2203404
Fax:/(591)-2-2003973
Casilla Nº 900
lapaz@boliviavtv.bo

Cochabamba

Pasaje Misael Saracho Nº1148
entre Uyuni y Aniceto Padilla
Fono/Fax:(591)-4-4437029
(591)-4-4436895
cochabamba@boliviavtv.bo

Santa Cruz de la Sierra

Zona La Morita 4º Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPFB Calle Penoco Nº 20
Fono:(591)-3-3560279
(591)-3-3282255
Fax:-(591)-3-3119281
santacruz@boliviavtv.bo

Tarija

Sevilla Nº577 entre
Madrid e Ingavi
(frente Plazuela Uriondo)
Fono:(591)-466-58858
Cel. (591)72986824
tarija@boliviavtv.bo

Cobija

Bolívar (Final Teniente
Coronel Cornejo)
Fono:(591)-3-8424681
Cel: (591) 72025679
cobija@boliviavtv.bo

Trinidad

Cipriano Barace Nº32
Fono:(591)-3-4629627
Cel: (591) 72004699
trinidad@boliviavtv.bo

Chuquisaca

España Nº145 entre
San Alberto y Camargo
Fono/Fax:(591)-4-6454734
chuquisaca@boliviavtv.bo

Oruro

Velasco Galvarro
entre Rodríguez y León
(Radio Bolivia, P3)
Fono:(591)-2-2187300 Int. 256
Cel: (591) 71534251
oruro@boliviavtv.bo

Potosí

Plaza Bolívar
Edif. IV Centenario
Fono:(591)-2-2187300 Int. 258
Cel: (591) 71534852
potosi@boliviavtv.bo

Riberalta

Av. Antenor Vasquez esq.
Av. Juan de Dios Maldonado
(lado correo)
Cel: (591) 72844467
riberalta@boliviavtv.bo

Yacuiba

Comercio esq. 27 de Mayo
Mercado Lourdes P3
Cel. (591) 67197176
yacuiba@boliviavtv.bo

Abg. Johnny Ricardo Barral Vargas
DIRECTOR JURIDICO NACIONAL
RPA. 3452926 JRBV
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION
"BOLIVIA TV"

Ramiro González Rivas
GERENTE GENERAL a.i.
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION
BOLIVIA TV



Bolivia tv

La Paz
Av. Camacho N°1483
Edif. La Urbana P-1
Central Píleo (591) 2 2167300
Fono (591) 2 2201404
Fax (591) 2 2003973
Casilla N°900
lapaz@boliviavt.bo

Cochabamba
Pasaje Miguel Saracho 1011 148
entre Uruyú y Aniceto Padilla
Fono/Fax (591) 4 4437079
(591) 4 4436895
cochabamba@boliviavt.bo

Santa Cruz de la Sierra
Zona La Monte 40 Anillo
Av. Simón Domínguez y Radial 13
Hermoso PFB Calle Benicé N° 20
Fono (591) 3 3702779
(591) 3 3262255
Fax (591) 2 3119281
santacruz@boliviavt.bo

Tarija
Av. Illimani 527 entre
Madrugada y Incauri
entre Diagonal Universidad
Fono (591) 466 58853
Cel. (591) 72986523
tarija@boliviavt.bo

Cobija
Bolivar Final Toranzo
Coronel Cornejo
Fono (591) 3 8424881
Cel. (591) 72026529
cobija@boliviavt.bo

Trinidad
Calle 18 de Julio 2153
Fono (591) 3 4629027
Cel. (591) 72064695
trinidad@boliviavt.bo

Chuquisaca
Lapaca N°145 entre
San Alberto y Camargo
Fono/Fax (591) 4 4054714
chuquisaca@boliviavt.bo

Oruro
Bolivia Calvario
entre Rodríguez y León
H Radio Bolivia, 3 P
Fono (591) 2 2167300 Int. 256
Cel. (591) 71534251
oruro@boliviavt.bo

Potosí
Plaza Bolívar
Edif. IV Centenario
Fono (591) 2 2167300 Int. 258
Cel. (591) 71534952
potosi@boliviavt.bo

Riberalta
Av. Antenor Viquez esq.
Av. Juan de Dios Maldonado
Bado Correnti
Cel. (591) 72844467
riberalta@boliviavt.bo

Yacuiba
Comercio sur 27 de Mayo
Mercado Laureles P-3
Cel. (591) 87197176
yacuiba@boliviavt.bo

CIRCULAR

CITE: BTV GAF. 010/2018

DE: Lic. Ramiro Coaquira Rivas
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

A: TODO EL PERSONAL

REF.: DIFUSIÓN REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

FECHA: La Paz, 14 de marzo de 2018

DE MI CONSIDERACIÓN:

SE COMUNICA A TODO EL PERSONAL DE LA EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV", QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011/2018 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2018, SE APROBÓ EL "REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

CUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, SE PROCEDE A LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO, PARA CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN POR PARTE DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV", HACIENDO LLEGAR UNA COPIA DEL MISMO A CADA UNIDAD ORGANIZACIONAL, ASÍ COMO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES.

ES PRECISO ACLARAR QUE EL "REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", SE ENCUENTRA TAMBIÉN PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA.

SE SOLICITA A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, FIRMAR LISTAS ADJUNTAS COMO CONSTANCIA DE RECEPCION.

Ramiro Coaquira Rivas
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Empresa Estatal de Televisión
"Bolivia TV"

RCR/STCH
Adj. Lo citado
cc. Archivo





Bolivia tv

La Paz

Av. Camacho N°1485
Edif. La Urbana P4
Central Piloto (S91) 2-2187300
Fono: (S91) 2-2203404
Fax: (S91) 2-2003973
Casilla N°900
lapaz@boliviavt.bo

Cochabamba

Casaj Misael Saracho N°1148
Entre Uyuni y Aniceto Padilla
Fono/Fax: (S91) 4-4437029
(S91) 4-4436895
cochabamba@boliviavt.bo

Santa Cruz de la Sierra

Zona La Morita 4° Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPFB Calle Penoco N° 20
Fono: (S91) 3-3560279
(S91) 3-3282255
Fax: (S91) 3-3119281
santacruz@boliviavt.bo

Tarija

Sevilla N°577 entre
Madrid e Ingavi
(frente Plazuela Uriondo)
Fono: (S91) 466-58858
Cel: (S91) 72986824
tarija@boliviavt.bo

Cobija

Bolivar/Finca Teniente
Coronel Cornejo
Fono: (S91) 3-8424681
Cel: (S91) 72025679
cobija@boliviavt.bo

Trinidad

Cipriano Barace N°32
Fono: (S91) 3-4629627
Cel: (S91) 72004699
trinidad@boliviavt.bo

Chuquisaca

España N°145 entre
San Alberto y Camargo
Fono/Fax: (S91) 4-6454734
chuquisaca@boliviavt.bo

Oruro

Velasco Galvarro
entre Rodriguez y León
(Radio Bolivia, 3°P)
Fono: (S91) 2-2187300 Int. 256
Cel: (S91) 71534251
oruro@boliviavt.bo

Potosí

Plaza Bolívar
Edif. IV Centenario
Fono: (S91) 2-2187300 Int. 258
Cel: (S91) 71534852
potosi@boliviavt.bo

Riberalta

Av. Antenor Vasquez esq.
Av. Juan de Dios Maldonado
(lado correo)
Cel: (S91) 72844467
riberalta@boliviavt.bo

Yacuiba

Comercio esq. 27 de Mayo
Miracado Lourdes P 3
Cel: (S91) 67197176
yacuiba@boliviavt.bo

www.boliviavt.bo



INFORME JURÍDICO
DIR.JUR.NAL. N° 012A/2018

A: Lic. Ramiro Coaquira Rivas
GERENTE GENERAL a.i.

VIA Abog. Johnny Ricardo Barral Vargas
DIRECTOR JURÍDICO NACIONAL

De: Abog. Elizabeth San Martín Zeballos
ABOGADO - DJN

Ref.: **APROBACION DEL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Fecha: La Paz, 11 de enero de 2018



De mi consideración:

En atención a proveído Tercer Destinatario de Hoja de Ruta N° 683, mediante el cual su autoridad solicita procesar la aprobación del Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, al respecto corresponde informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES CON RELEVANCIA JURIDICA

El Informe CITE: BTV/JPP/N° 02/2018 de 10 de enero de 2018, la Técnico en Organización señala que el proyecto de Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, ha sido elaborado de acuerdo al modelo tipo establecido por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional como instrumento técnico administrativo que se ajuste a las necesidades de BOLIVIA TV, que tiene por objeto regular la organización y función de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, en el marco de la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; por lo que recomienda que el Proyecto del Reglamento de la Unidad de Transparencia, sea remitido a la Dirección Jurídica Nacional para su evaluación, la emisión del Informe Legal y la aprobación mediante Resolución Administrativa, argumentando que el Reglamento ha sido actualizado con el fin de contar con un instrumento técnico administrativo que se ajuste a las necesidades de BOLIVIA TV, ya que el mismo tiene como objetivo establecer un instrumento técnico que describa el procedimiento para el cumplimiento oportuno de las declaraciones juradas.

Mediante Comunicación Interna BOLIVIA TV GG. UTLCC N° 001/2018 de 11 de enero de 2018, la responsable de Transparencia de BOLIVIA TV, recomienda se remita a la Dirección Jurídica Nacional para la elaboración de la Resolución Administrativa.

II. ANALISIS LEGAL

El artículo 7 Romano II de la Constitución Política del Estado señala que este se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Haciendo Historia



Bolivia tv

La Paz

Av Camacho N°1485
Edif. La Urbana P4
Central Piloto: (591) 2-2187300
Fono: (591) 2-2203404
Fax: (591) 2-2003973
Casilla N°900
lapaz@boliviavt.bo

Cochabamba

Pasaje Misael Saracho N°1148
entre Ulysses y Aniceto Padilla
Fono/Fax: (591) 4-4437029
(591) 4-4436895
cochabamba@boliviavt.bo

Santa Cruz de la Sierra

Zona La Morita 4° Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPFB Calle Penoco N° 20
Fono: (591) 3-3560279
(591) 3-3282255
Fax: (591) 3-3119281
santacruz@boliviavt.bo

Tarija

Sevilla N°577 entre
Madrid e Ingavi
(frente Plazuela Uriondo)
Fono: (591) 466-58858
Cel: (591) 72986824
tarija@boliviavt.bo

Cobija

Bolivari/Final Teniente
Coronel Cornejo
Fono: (591) 3-8424681
Cel: (591) 72025679
cobija@boliviavt.bo

Trinidad

Cipriano Barace N°32
Fono: (591) 3-4629627
Cel: (591) 72004699
trinidad@boliviavt.bo

Chuquisaca

España N°145 entre
San Alberto y Camargo
Fono/Fax: (591) 4-6454734
chuquisaca@boliviavt.bo

Oruro

Velasco Galvarro
entre Rodriguez y León
(Radio Bolivia, 3°P)
Fono: (591) 2-2187300 Int. 256
Cel: (591) 71534251
oruro@boliviavt.bo

Potosí

Plaza Bolívar
Edif. IV Centenario
Fono: (591) 2-2187300 Int. 258
Cel: (591) 71534852
potosi@boliviavt.bo

Riberalta

Av. Antenor Vasquez esq.
Av. Juan de Dios Maldonado
(lado correo)
Cel: (591) 7284467
riberalta@boliviavt.bo

Yacuiba

Comercio esq. 27 de Mayo
Mercado Lourdes P 3
Cel: (591) 67197176
yacuiba@boliviavt.bo

www.boliviavt.bo



El artículo 232 de la norma Constitucional señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, Artículo 1 señala que las mismas tienen la finalidad de: a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

El artículo 5 Numeral 1 de la referida Convención señala que cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción (2).

La Convención Interamericana Contra la Corrupción, Artículo II, señala que la Convención tienen como propósito 1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y 2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

En cuanto a las medidas preventivas, el Artículo III, de la referida Convención señala que los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: 1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública. 2. Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta.

La Ley 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" de 31 de marzo de 2010, define la transparencia como la práctica y manejo visible de los recursos del Estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que presten servicios o comprometan recursos del Estado (Art. 4).

Que, la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción N° 974 de 04 de septiembre de 2017, en su artículo 6 señala que las entidades públicas del nivel central del Estado, tienen la responsabilidad de contar con Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

La Disposición Transitoria Segunda establece que las entidades y empresas públicas deberán adecuar o elaborar sus reglamentos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles computables a partir de la publicación de la presente Ley, en el marco de lo que la misma establece.

Haciendo Historia



Bolivia tv

La Paz

Av. Camacho N°1485
Edif. La Urbana P4
Central Piloto (S91)-2-2187300
Fono: (S91)-2-2203404
Fax: (S91)-2-2003973
Castilla N°900
lapaz@boliviavt.bo

Cochabamba

Pasaje Misael Saracho N°1148
entre Uyuni y Aniceto Padilla
Fono/Fax: (S91)-4-4437029
(S91) 4-4436895
cochabamba@boliviavt.bo

Santa Cruz de la Sierra

Zona La Morita 4° Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPFB Calle Penoco N° 20
Fono: (S91)-3-3560279
(S91)-3-3282255
Fax: (S91)-3-3119281
santacruz@boliviavt.bo

Tarija

Sevilla N°577 entre
Madrid e Ingavi
(frente Plazuela Uriondo)
Fono: (S91)-466-58858
Cel: (S91) 72986824
tarija@boliviavt.bo

Cobija

Bolívar (Final Teniente
Coronel Cornejo)
Fono: (S91)-3-8424681
Cel: (S91) 172025679
cobija@boliviavt.bo

Trinidad

Cipriano Barace N°32
Fono: (S91)-3-4629627
Cel: (S91) 172004699
trinidad@boliviavt.bo

Chuquisaca

España N°145 entre
San Alberto y Camargo
Fono/Fax: (S91)-4-6454734
chuquisaca@boliviavt.bo

Oruro

Velasco Galvarro
entre Rodríguez y León
(Radio Bolivia, 3° P)
Fono: (S91)-2-2187300 Int. 256
Cel: (S91) 171534251
oruro@boliviavt.bo

Potosí

Plaza Bolívar
Edif. IV Centenario
Fono: (S91)-2-2187300 Int. 258
Cel: (S91) 171534852
potosi@boliviavt.bo

Riberalta

Av. Antenor Vasquez esq.
Av. Juan de Dios Maldonado
(lado correo)
Cel: (S91) 72844467
riberalta@boliviavt.bo

Yacuiba

Comercio esq. 27 de Mayo
Mercado Lourdes P 3
Cel: (S91) 67197176
yacuiba@boliviavt.bo

www.boliviavt.bo



En ese marco normativo, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, ha elaborado un modelo tipo para aplicación de las entidades públicas y empresas estatales.

El Artículo 9 inciso b) del Decreto Supremo N° 0078, , publicado el 30 de abril de 2009, otorga al Directorio la atribución de aprobación de los Estatutos, Reglamentos Internos y los Manuales que correspondan, sin embargo el artículo 28 parágrafo IV del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV aprobado mediante Resolución de Directorio N° 005/09 de 24 de octubre de 2009, señala que la Gerencia General de la Empresa, podrá emitir normativa interna relacionada con la administración de la empresa, siendo la única responsable de su contenido y aplicación, en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

En ese sentido el artículo 11 inciso h) del mencionado Decreto Supremo N° 0078, faculta al Gerente General aprobar mediante resolución administrativa los actos que le competen.

El Artículo 27 de la mencionada Ley 1178, señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas (...).

Para concluir, corresponde señalar que el Reglamento para el Ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, establece en sus artículos 20 y 21 que la normativa secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales instructivos o guías emitidos por cada entidad pública.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

En virtud a lo expuesto y luego de realizar un análisis de la normativa legal expuesta se evidencia la necesidad de aprobar un Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción que en el marco de la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción N° 974 de 04 de septiembre de 2017, por lo que se recomienda la elaboración de la Resolución Administrativa

Es cuanto informo para fines consiguientes.


ABOGADA D.L.J.N.
R.P.A. 3057374EJSMZ-A
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
"BOLIVIA TV"

INFORME

CITE: BTV/JPP/N° 02/2018



A: Lic. Ramiro Coaquira Rivas
GERENTE GENERAL a.i.

VIA: Lic. Roberto Winder Carrasco Alvarado
JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS a.i.

DE: Lic. Virginia Rivero Contreras
TÉCNICO EN ORGANIZACIÓN

REF.: **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

FECHA: La Paz, 10 de enero de 2018



De mi consideración:

Como es de su conocimiento la Jefatura de Planificación y Proyectos apoya en la elaboración y actualización de los Reglamentos y Manuales a las Unidades Organizacionales de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

1. ANTECEDENTES

Para elaborar el Proyecto del **Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción**, se ha considerado lo siguiente:

- Según Informe Jurídico DIR.JUR.NAL N° 456/2017 con fecha 06 de diciembre de 2017, se recomienda la Proyección del Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017, donde establece en su Disposición Adicional Segunda que: *Las entidades y empresas públicas deberán adecuar o elaborar sus reglamentos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles computables a partir de la publicación de la presente Ley.*
- Mediante Comunicación Interna con CITE: BTV/JPP/N° 156/2017 de fecha 27 de Diciembre de 2017, dirigida al Director Jurídico Nacional se remite el Proyecto del Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción elaborado en base al Modelo Tipo del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional para su revisión y posterior aprobación.
- En fecha 05 de Enero de 2018 mediante Comunicación Interna con CITE: BTV/JPP/N° 07/2018, dirigida al Gerente General se remite el Proyecto del Reglamento de la



Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción revisado en coordinación con la Dirección Jurídica Nacional, para su revisión y emisión del Informe Técnico del área correspondiente.

- Mediante Informe con CITE: BTV/UTLCC/Nº 003/2018 de fecha 09 de Enero de 2018 elaborado por la Responsable de Transparencia – BOLIVIA TV, donde recomienda que de acuerdo a los ajustes realizados juntamente con la Unidad de Planificación y Proyectos, se envíe el Reglamento para su aprobación.

2. BASE LEGAL

Las disposiciones legales que sirven de base legal al **“Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”** de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, son:

- a) Constitución Política del Estado, del 7 de febrero de 2009.
- b) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- c) Convención Interamericana contra la Corrupción.
- d) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- e) Ley Nº 004 de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010.
- f) Ley Nº 064 de la Procuraduría General del Estado, de 5 de diciembre de 2010.
- g) Ley Orgánica del Ministerio Público, de 11 de julio de 2012.
- h) Ley Nº 007 de Modificaciones al Sistema Normativo Penal, de 18 de mayo de 2010.
- i) Ley Nº 650 de 19 de enero de 2015, Agenda Patriótica 2025, de la Bolivia Digna y Soberana.
- j) Ley Nº 786 de 9 de marzo de 2016 del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020.
- k) Ley Nº 915 de 22 de marzo de 2017.
- l) Ley Nº 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- m) Ley Nº 1970 de 25 de marzo de 1999 del Código de Procedimiento Penal.
- n) Ley Nº 1768 de 10 de marzo de 1997 del Código Penal.
- o) Decreto Supremo Nº 214 de 22 julio de 2009 de Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- p) Decreto Supremo Nº 24771 de julio de 1997, de la Unidad de Investigaciones Financieras.
- q) Decreto Supremo Nº 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009 modificado por el Decreto Supremo No. 3058 de 22 de enero de 2017.
- r) Decreto Supremo Nº 2065 de 23 de julio de 2014.
- s) Decreto Supremo Nº 3070 de 01 de febrero de 2017.

3. ANÁLISIS

De acuerdo al análisis realizado corresponde actualizar el **“Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”**, elaborado de acuerdo al modelo tipo establecido por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional como instrumento

técnico administrativo que se ajuste a las necesidades de BOLIVIA TV, el cual tiene por objetivo:

“Regular la organización y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC) de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, en el marco de la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”.

Por lo indicado y en cumplimiento a la Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017, se deja sin efecto el Reglamento de la Unidad de Transparencia de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV aprobado mediante Resolución Administrativa N° 198/2011 de 26 de octubre de 2011, quedando obsoleto e inaplicable en su totalidad.

4. CONCLUSIÓN

Por lo manifestado, se procedió a la actualización del Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, en coordinación con la Dirección Jurídica Nacional y la Responsable de Transparencia.

5. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se recomienda remitir el presente Informe y el Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción actualizado de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, a la Dirección Jurídica Nacional para la elaboración del informe jurídico correspondiente y posterior aprobación mediante Resolución Administrativa respectiva.

Es cuanto tengo a bien informar a su autoridad.



Lic. Edeline Virginia Rivero Contreras
TÉCNICO EN ORGANIZACIÓN
JEFATURA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
BOLIVIA TV

RWCA
VRC
C.C. / Archivo
Adj. /3 ejemplares



Bolivia tv

Lá Paz

Av Camacho N°1485
Edif. La Urbana P4
Central Piloto:(591)-2-2187300
Fono:(591)-2-2203404
Fax:(591)-2-2003973
Casilla N°900
lapaz@boliviavt.bo

Cochabamba

Pasaje Misael Saracho N°1148
entre Uyuni y Amiceto Padilla
Fono/Fax:(591)-4-4437029
(591)-4-4436895
cochabamba@boliviavt.bo

Santa Cruz de la Sierra

Zona La Morita 4to Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPPB Calle Penoco N° 20
Fono:(591)-3-3560279
(591)-3-3282255
Fax:(591)-3-3119281
santacruz@boliviavt.bo

Tarija

Sevilla N°577 entre
Madrid e Ingavi
(frente Plazuela Uriondo)
Fono:(591)-466-58858
Cel: (591)72986824
tarija@boliviavt.bo

Cobija

Bolivar(Final Teniente
Coronel Cornejo)
Fono:(591)-3-8424681
Cel: (591) 72025679
cobija@boliviavt.bo

Trinidad

Cipriano Barace N°32
Fono:(591)-3-4629627
Cel: (591) 72004699
trinidad@boliviavt.bo

Chuquisaca

España N°145 entre
San Alberto y Camargo
Fono/Fax:(591)-4-6454734
chuquisaca@boliviavt.bo

Oruro

Velasco Galvarro
entre Rodriguez y León
(Radio Bolivia, 3°P)
Fono:(591)-2-2187300 Int. 256
Cel: (591) 71534251
oruro@boliviavt.bo

Potosí

Plaza Bolívar
Edif. IV Centenario
Fono:(591)-2-2187300 Int. 258
Cel: (591) 71534852
potosi@boliviavt.bo

Riberalta

Av. Antenor Vasquez esq.
Av. Juan de Dios Maldonado
(lado correo)
Cel: (591) 7284467
riberalta@boliviavt.bo

Yacuiba

Comercio esq. 27 de Mayo
Mercado Lourdes P 3
Cel: (591) 67197176
yacuiba@boliviavt.bo

www.boliviavt.bo



COMUNICACIÓN INTERNA
BOLIVIA TV GG. UTLCC N° 001/2018

A: Lic. Ramiro Coaquira Rivas
GERENTA GENERAL -BOLIVIA TV

DE: Dra. Mayra Alejandra Aliaga Alcalá
RESPONSABLE TRANSPARENCIA – BOLIVIA TV

REF: Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

Fecha: 11 de enero 2018

De mi mayor consideración:

En cumplimiento a la instrucción impartida mediante Hoja de Ruta N° 683, de fecha 10 de enero de 2018, primer destinatario, respecto a lo señalado en la referencia.

Informarle que en fecha 09 de enero de 2018, mi persona ya emitió un informe CITE: BTV/UTLCC/N° 003/2018 de acuerdo a la revisión del Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, por lo que de acuerdo a Informe CITE: BTV/JPP/N° 02/2018 emitido por la Lic. Virginia Rivero Contreras - Técnico en Organización, recomienda remitir el Informe y el Reglamento a la Dirección Jurídica Nacional para la elaboración del Informe Jurídico correspondiente y posterior aprobación mediante Resolución Administrativa respectiva.

Con este particular, saludo a usted atentamente.


Dra. M. Alejandra Aliaga Alcalá
RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA
BOLIVIA TV

CR/maaa

Haciendo Historia



Bolivia tv

La Paz

Av. Camacho N° 1485
Edif. La Urbana P4
Central Potosí: (591)-2-2187300
Fono: (591)-2-2203404
Fax: (591)-2-2003973
Casilla N° 900
lapaz@boliviavtv.bo

Cochabamba

Pasaje Misael Saracho N° 1148
entre Uyuni y Aniceto Padilla
Fono/Fax: (591)-4-4437029
(591)-4-4436895
cochabamba@boliviavtv.bo

Santa Cruz de la Sierra

Zona La Morita 4to Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPFB Calle Penoco N° 20
Fono: (591)-3-3560279
(591)-3-3282255
Fax: (591)-3-3119281
santacruz@boliviavtv.bo

Tarija

Sevilla N° 577 entre
Madrid e Irigavi
(frente Plazuela Uriondo)
Fono: (591)-466-58858
Cel: (591) 72986824
tarija@boliviavtv.bo

Cobija

Boliviar (Final Teniente
Coronel Cornejo)
Fono: (591)-3-8424681
Cel: (591) 72025679
cobija@boliviavtv.bo

Trinidad

Cipriano Barace N° 32
Fono: (591)-3-4629627
Cel: (591) 72004699
trinidad@boliviavtv.bo

Chuquisaca

España N° 145 entre
San Alberto y Camargo
Fono: (591)-4-6454734
chuquisaca@boliviavtv.bo

Oruro

Velasco Galvarro
entre Rodríguez y León
(Radio Bolivia, 3° P)
Fono: (591)-2-2187300 Int. 256
Cel: (591) 71534251
oruro@boliviavtv.bo

Potosí

Plaza Bolívar
Edif. IV Centenario
Fono: (591)-2-2187300 Int. 258
Cel: (591) 71534852
potosi@boliviavtv.bo

Riberalta

Av. Antenor Vasquez esq.
Av. Juan de Dios Maldonado
(lado correo)
Cel: (591) 7284467
riberalta@boliviavtv.bo

Yacuiba

Comercio esq. 27 de Mayo
Mercado Lourdes P 3
Cel: (591) 67197176
yacuiba@boliviavtv.bo

www.boliviavtv.bo



INFORME CITE: BTV/UTLCC/N° 003/2018

A: Lic. Ramiro Coaquira Rivas
GERENTE GENERAL - BOLIVIA TV

DE: Dra. Mayra Alejandra Aliaga Alcalá
RESPONSABLE TRANSPARENCIA - BOLIVIA TV

REF.: **Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la
Corrupción**

FECHA: La Paz, 09 de Enero de 2018

De mi consideración:

En cumplimiento a la instrucción impartida mediante Hoja de Ruta N° 376, de fecha 09 de enero de 2018, primer destinatario, respecto a lo señalado en la referencia, se tiene a bien emitir el presente informe.

I. ANTECEDENTES

Comunicación Interna CITE: BTV/JPP/N°07/2018 de fecha 05 de enero de 2018, remite Reglamento de la unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

II. DESARROLLO

En cumplimiento a la Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, que establece en su Disposición Adicional Segunda que: *Las Entidades y empresas publicas deberán adecuar o elaborar sus reglamentos de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles computables a partir de la publicación de la presente ley, en marco de lo establecido que la misma establece.*

Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción elaborado por la Unidad de Planificación y Proyectos, en coordinación con la Dirección Jurídica Nacional, de acuerdo al Modelo de Reglamento Tipo de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, remitido por El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, en consideración a la normativa legal vigente, habiéndome remitido el Reglamento para su revisión, se tiene a bien emitir el presente informe ya que en coordinación de la Unidad de Planificación se realizaron ciertos ajustes de acuerdo al Modelo de Reglamento Tipo de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, remitido por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, debiendo este ser enviado

Haciendo Historia



Bolivia tv

para su aprobación, ya que de acuerdo a normativa el plazo se cumplirá el 11 de enero de la presente gestión.

Es cuanto informo para fines consiguientes.


Abg. M. Alejandra Ariaga Alcalá
RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA
BOLIVIA TV

La Paz

Av. Camacho N°1485
Edif. La Urbana P4
Fono: (591)-2-2187300
Fono: (591)-2-2203404
Fax: (591)-2-2003973
Casilla N°900
lapaz@boliviavt.bo

Cochabamba

Pasaje Misael Saracho N°1148
entre Uyuni y Aniceto Padilla
Fono/Fax: (591)-4-4437029
(591)-4-4436895
cochabamba@boliviavt.bo

Santa Cruz de la Sierra

Zona La Morita 4° Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPF8 Calle Penoco N° 20
Fono: (591)-3-3560279
(591)-3-3282255
Fax: (591)-3-3119281
santacruz@boliviavt.bo

Tarija

Sevilla N°577 entre
Madrid e Ingavi
(frente Plazuela Uriondo)
Fono: (591)-466-58858
Cel: (591)72986824
tarija@boliviavt.bo

Cobija

Bolívar (Final Teniente
Coronel Cornejo)
Fono: (591)-3-8424681
Cel: (591)72025679
cobija@boliviavt.bo

Trinidad

Cipriano Barace N°32
Fono: (591)-3-4629627
Cel: (591)72004699
trinidad@boliviavt.bo

Chuquisaca

España N°145 entre
San Alberto y Camargo
Fono/Fax: (591)-4-6454734
chuquisaca@boliviavt.bo

Oruro

Velasco Galvarro
entre Rodríguez y León
(Radio Bolivia, 3°P)
Fono: (591)-2-2187300 Int. 256
Cel: (591)71534251
oruro@boliviavt.bo

Potosí

Plaza Bolívar
Edif. IV Centenario
Fono: (591)-2-2187300 Int. 258
Cel: (591)71534852
potosi@boliviavt.bo

Riberalta

Av. Antenor Vasquez esq.
Av. Juan de Dios Maldonado
(lado correo)
Cel: (591)72844467
riberalta@boliviavt.bo

Yacuiba

Comercio esq. 27 de Mayo
Mercado Lourdes P 3
Cel: (591)67197176
yacuiba@boliviavt.bo

www.boliviavt.bo



Maaa/RCR
C.C. / Archivo

Haciendo Historia



Bolivia TV

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto	1
Artículo 2 Ámbito de Aplicación.....	1
Artículo 3 Sustento Normativo	1
Artículo 4 Finalidad	2
Artículo 5 Principios.....	2
Artículo 6 Independencia y Coordinación.....	2

CAPÍTULO II ESTRUCTURA

Artículo 7 Organización	3
Artículo 8 Exclusividad en el Desempeño de Funciones.....	3
Artículo 9 Comunicación de Designación o Retiro de Jefe o Responsable de la UTLCC	3
Artículo 10 Archivo Institucional.....	3

CAPÍTULO III COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Artículo 11 Remisión de Información	3
Artículo 12 Coordinación, Supervisión y Evaluación.....	4

CAPÍTULO IV PREVENCIÓN Y TRANSPARENCIA

SECCIÓN I ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 13 Acceso a la Información Pública	4
---	---





Bolivia TV

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 14	Transparencia.....	4
Artículo 15	Página WEB Institucional.....	5

SECCIÓN II ÉTICA PÚBLICA

Artículo 16	Ética Pública.....	6
-------------	--------------------	---

SECCIÓN III RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL

Artículo 17	Rendición Pública de Cuentas	6
Artículo 18	Rendición Pública de Cuentas Específica.....	7
Artículo 19	Mesas de Diálogo y Propuestas.....	7
Artículo 20	Control Social	7
Artículo 21	Cumplimiento de Normas de Control Social.....	7
Artículo 22	Capacitación y Promoción del Control Social.....	7
Artículo 23	Planificación Participativa y Ejecución con Control Social.....	8

SECCIÓN IV GESTIÓN DE RIESGO

Artículo 24	Gestión de Riesgos.....	8
-------------	-------------------------	---

CAPÍTULO V LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I GESTIÓN DE DENUNCIAS

Artículo 25	Tipos y Formas de Denuncia.....	8
Artículo 26	Recepción de Denuncias.....	9
Artículo 27	Admisión de Denuncia.....	9
Artículo 28	Rechazo de Denuncia	9





Bolivia TV

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 29 Comunicación al Denunciante.....	9
--	---

SECCIÓN II

PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN DE DENUNCIA

Artículo 30 Plazo para la Gestión de Denuncias	9
Artículo 31 Informes Técnicos.....	10
Artículo 32 Directrices Generales de Recopilación de Información.....	10
Artículo 33 Informe Final.....	10
Artículo 34 Resultados de la Gestión de Denuncias	10

CAPÍTULO VI

NEGACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 35 Denuncias de Negación de Acceso a la Información	11
Artículo 36 Acciones a Realizar	11
Artículo 37 Elaboración de Informe.....	11
Artículo 38 Cierre de Caso	11
Artículo 39 Plazo.....	11

CAPÍTULO VII

ASPECTOS GENERALES

Artículo 40 Aprobación, Difusión, Revisión y Modificación del Reglamento.....	12
Artículo 41 Descripción de los Procedimientos.....	12
Artículo 42 Registros.....	14





Bolivia TV

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC) de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, en el marco de la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento se aplica a las o los servidores públicos, consultores y personal designado de la UTLCC.

ARTÍCULO 3. SUSTENTO NORMATIVO.

La UTLCC cumplirá sus funciones en el marco de la:

- a) Constitución Política del Estado, del 7 de febrero de 2009.
- b) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- c) Convención Interamericana contra la Corrupción.
- d) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- e) Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010.
- f) Ley N° 064 de la Procuraduría General del Estado, de 5 de diciembre de 2010.
- g) Ley Orgánica del Ministerio Público, de 11 de julio de 2012.
- h) Ley N° 007 de Modificaciones al Sistema Normativo Penal, de 18 de mayo de 2010.
- i) Ley N° 650 de 19 de enero de 2015, Agenda Patriótica 2025, de la Bolivia Digna y Soberana.
- j) Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016 del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020.
- k) Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017.
- l) Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- m) Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999 del Código de Procedimiento Penal.
- n) Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997 del Código Penal.
- o) Decreto Supremo N° 214 de 22 julio de 2009 de Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- p) Decreto Supremo N° 24771 de julio de 1997, de la Unidad de Investigaciones Financieras.





Bolivia TV

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

- q) Decreto Supremo N° 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009 modificado por el Decreto Supremo No. 3058 de 22 de enero de 2017.
- r) Decreto Supremo N° 2065 de 23 de julio de 2014.
- s) Decreto Supremo N° 3070 de 01 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 4. FINALIDAD.

La UTLCC de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV tiene la finalidad de promover e implementar políticas y medidas de prevención, transparencia y lucha contra la corrupción, así como gestionar denuncias por posibles hechos o actos de corrupción.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS.

La UTLCC cumplirá sus funciones, en el marco de los siguientes principios:

- a) **Independencia.** Sus actuaciones deben ser objetivas y alejadas de toda injerencia o presión de cualquier naturaleza.
- b) **Imparcialidad.** Debe actuar al margen de todo prejuicio, parcialización, discriminación o distinción.
- c) **Eficacia.** Los asuntos sometidos a su conocimiento deben ser atendidos dentro de plazo y de forma oportuna, sin imponer requisitos adicionales o incurrir en actuaciones dilatorias.
- d) **Eficiencia.** Debe optimizar el uso de los recursos en el cumplimiento de sus funciones.
- e) **Cooperación interinstitucional.** Debe trabajar de manera coordinada y bajo cooperación.
- f) **Legalidad.** Debe enmarcarse en cumplimiento estricto de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6. INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN.

- I. La UTLCC en el cumplimiento de sus funciones relacionadas a la gestión de denuncias por posibles hechos o actos de corrupción es independiente.
- II. En el cumplimiento de las funciones relacionadas a transparencia y prevención, deberá coordinar sus labores con la Máxima Autoridad de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.





Bolivia TV

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

CAPÍTULO II ESTRUCTURA

ARTÍCULO 7. ORGANIZACIÓN.

La UTLCC de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV estará conformada, según corresponda, por las o los servidores públicos o personal designado:

- a) Jefe o Responsable.
- b) Las o los servidores públicos o personal designado con conocimiento en transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, así como sólidos conocimientos en materia penal.
- c) Las o los servidores públicos o personal designado de apoyo.

ARTÍCULO 8. EXCLUSIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES.

Las o los servidores públicos o personal designado de la UTLCC de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, desempeñarán sus funciones de manera exclusiva, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 9. COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN O RETIRO DE JEFE O RESPONSABLE DE LA UTLCC.

Conforme a procedimientos, plazos, causales de desvinculación y formatos establecidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la Máxima Autoridad Ejecutiva, comunicará la designación o retiro de la o el Jefe o Responsable de la UTLCC.

ARTÍCULO 10. ARCHIVO INSTITUCIONAL.

La UTLCC promoverá la implementación de un mecanismo eficiente de manejo de la información en los archivos de gestión, archivo central y archivo histórico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, emitiendo recomendaciones de medidas correctivas correspondientes o promoviendo medidas destinadas a este fin.

CAPÍTULO III COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 11. REMISIÓN DE INFORMACIÓN.

Conforme a formatos, procedimientos y plazos establecidos, por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la UTLCC reportará a través del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción - SITPRECO o por requerimiento escrito.





Bolivia TV

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 12. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.

- I. La coordinación, respecto a la implementación de los componentes de prevención, gestión de denuncias por negativa injustificada de acceso a la información pública y posibles hechos o actos de corrupción, estará sujeta a los instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- II. La supervisión y evaluación, respecto a los componentes de prevención, gestión de denuncias por negativa injustificada de acceso a la información pública y posibles hechos o actos de corrupción, será ejercida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, debiendo remitirse la información que sea requerida.

CAPÍTULO IV PREVENCIÓN Y TRANSPARENCIA

SECCIÓN I ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 13. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

La UTLCC promoverá en la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, la adopción de mecanismos, instrumentos y medidas destinadas al cumplimiento y ejecución de la normativa sobre acceso a la información.

A este efecto, implementará acciones para la capacitación y actualización de sus servidores públicos en acceso a la información, promoverá la adopción de procedimientos ágiles de atención de solicitudes de acceso a la información; y desarrollará sistemas de evaluación y monitoreo del cumplimiento de la normativa sobre acceso a la información.

Asimismo, la UTLCC impulsará la dotación de infraestructura, sistematización y socialización de la información pública, así como la implementación de centros de documentación, redes de información, gobierno electrónico, telecentros y otros instrumentos similares, que facilitarán el acceso y comprensión de la documentación e información pública de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

ARTÍCULO 14. TRANSPARENCIA.

La UTLCC promoverá y coordinará con las áreas o unidades correspondientes de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, la implementación y funcionamiento de los siguientes instrumentos de gestión:

1. Página web institucional de información pública.
2. Sistemas de archivo institucional que permita el acceso a información, de acuerdo a normativa en vigencia.





Bolivia TV

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

3. Sistemas de gestión de documentación, archivo central, archivo intermedio y archivo histórico, de acuerdo a normativa vigente.
4. Sistemas de recepción de correspondencia o de ventanilla única, que facilite conocer el estado de solicitudes o trámites en general.
5. Sistemas o mecanismos tecnológicos, información y comunicación (TICS) para transparentar la gestión y las actividades de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

ARTÍCULO 15. PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.

- I. La información institucional en la página web deberá estar actualizada y contener datos confiables, completos, oportunos y veraces, conforme a instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- II. La página web institucional deberá contener como mínimo, la siguiente información:
 - a) Datos generales de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV: misión, visión, principios, objetivos institucionales, domicilio, números de teléfono, fax y correo electrónico institucional.
 - b) Nómina de autoridades, asesores y personal técnico o administrativo, en todos sus niveles y jerarquías; así como la modalidad de selección y contratación.
 - c) Plan Estratégico Institucional, Programa Operativo Anual (POA) programado, ejecutado y resultados de gestión.
 - d) Presupuesto institucional, fuentes de financiamiento, escala salarial, estados financieros de gestión.
 - e) Datos generales de todos los contratos de bienes, obras y servicios celebrados por la empresa. Detalle de la adquisición de bienes y/o servicios, programados y ejecutados y nómina de proveedores.
 - f) Información contable de la gestión fiscal de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV y sobre procesos de auditoría interna y externa.
 - g) Viajes oficiales y resultados alcanzados.
 - h) Marco legal, que contenga la normativa general aplicable a la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, tratados o convenios internacionales, disposiciones reglamentarias y otras de carácter general.
 - i) Cuando corresponda, información sectorial de utilidad para los sectores de la sociedad relacionados con el ámbito de funciones de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, tales como estadísticas, cotizaciones, tarifas, indicadores, estudios, entre otros.
 - j) Formularios de solicitud de información o para reclamaciones o denuncias.
 - k) Comentarios y sugerencias.
 - l) Otras requeridas por ley.
- III. La UTLCC supervisará que la información de la página web institucional se encuentre actualizada, pero el contenido y presentación de la información publicada en la página web institucional es de absoluta responsabilidad de las diferentes instancias que la generen.





Bolivia TV

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN II ÉTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 16. ÉTICA PÚBLICA.

La UTLCC es responsable de impulsar:

- a) La implementación de la “Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y la Revolución del Comportamiento de las Servidoras y los Servidores Públicos”, velando por su cumplimiento, en todos los niveles jerárquicos.
- b) Mecanismos e instrumentos que coadyuven en el cumplimiento y respeto de los derechos y garantías de las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- c) Mecanismos e instrumentos que coadyuven en el cumplimiento y respeto de los derechos y garantías de las personas en su relacionamiento con el Estado.
- d) La implementación de incentivos institucionales para promover el cumplimiento y observancia de las normas de conducta que debe cumplir todo servidor público.

SECCIÓN III RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 17. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.

- I. La UTLCC es responsable de la difusión del informe a ser presentado en la rendición pública de cuentas de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, en los plazos y condiciones establecidas por la normativa en vigencia.
- II. La UTLCC coordinará que todas las unidades de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, proporcionen la información de carácter económico-financiero, técnico y administrativo y los resultados de gestión, necesarios para la elaboración del informe y realización de la rendición pública de cuentas.
- III. La rendición pública de cuentas se realizará sobre la base de un análisis de la Programación Operativa Anual de la empresa y del cumplimiento de los objetivos propuestos, sobre la base de resultados concretos y su incidencia en la satisfacción del interés colectivo.
- IV. En el caso de los objetivos no cumplidos, se deberá explicar de forma resumida los motivos que impidieron dicho cumplimiento. La rendición de cuentas en base a resultados, deberá sustentarse en principios de gestión e impacto institucional y beneficio colectivo.
- V. La rendición pública de cuentas se realizará en eventos públicos, en dos momentos obligatorios: a) Audiencia Inicial y b) Audiencia Final de la Rendición Pública de Cuentas, conforme a los instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.





Bolivia TV

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 18. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS ESPECÍFICA.

La UTLCC promoverá la rendición pública de cuentas específica de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, conforme a normativa en vigencia, a realizarse en el lugar de ubicación del proyecto o en el lugar de residencia de la población destinataria del proyecto, pudiendo ser presidida por las Máximas Autoridades de la entidad y asistida técnicamente por el o los responsables de la ejecución del proyecto, recayendo la responsabilidad de su realización en las Máximas Autoridades.

ARTÍCULO 19. MESAS DE DIÁLOGO Y PROPUESTAS.

La UTLCC promoverá en la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, la realización de Mesas de Diálogo quinquenales para la participación y concertación de propuestas de desarrollo y de políticas de la empresa pública, cuyos resultados serán sistematizados e incorporados en los planes institucionales respectivos.

ARTÍCULO 20. CONTROL SOCIAL.

La UTLCC, de forma coordinada con todas las unidades de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, estará encargada de:

1. Propiciar y generar espacios de participación y control social, sobre la base de una identificación precisa de los sectores de la sociedad relacionados de forma directa o indirecta con las funciones de la empresa.
2. Promover espacios de participación y control social cuando cualquier sector de la sociedad decida involucrarse de forma activa en las labores de control social.
3. Generar planes y programas de capacitación ciudadana en materias relativas a participación ciudadana, transparencia, acceso a la información, prevención, lucha contra la corrupción y otras materias relacionadas, destinadas a fortalecer la participación ciudadana en la prevención y lucha contra la corrupción.

ARTÍCULO 21. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CONTROL SOCIAL.

La UTLCC garantizará el cumplimiento de la normativa sobre participación y control social, velando que la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, dé cumplimiento a las obligaciones de:

- a) Actuar con transparencia.
- b) Crear espacios permanentes para la Participación y Control Social en todos los niveles del Estado.
- c) Planificar y evaluar políticas estatales con participación de la sociedad civil organizada.
- d) Realizar periódicamente procesos de rendición pública de cuentas.

ARTÍCULO 22. CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CONTROL SOCIAL.

La UTLCC es responsable de promover, generar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de capacitación para el ejercicio de la participación y control social de manera amplia,





Bolivia TV

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

activa, plural e intercultural; y la capacitación de los actores de la participación y control Social, de manera sistemática y sostenida.

ARTÍCULO 23. PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y EJECUCIÓN CON CONTROL SOCIAL.

La UTLCC promoverá en la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, la elaboración de políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la participación y control social.

A este efecto, la UTLCC adoptará las acciones necesarias para que la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, con carácter previo a la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos, se difundan o pongan en conocimiento de la sociedad, el cronograma de las actividades de planificación participativa, para la toma de decisiones.

SECCIÓN IV GESTIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 24. GESTIÓN DE RIEGOS.

La UTLCC promoverá planes, programas y medidas de gestión de riesgos para prevenir posibles hechos o actos de corrupción en la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

CAPÍTULO V LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I GESTIÓN DE DENUNCIAS

ARTÍCULO 25. TIPOS Y FORMAS DE DENUNCIA.

- I. La gestión de denuncias que realice la UTLCC, podrá ser activada a través de denuncias:
 - a) Escritas, considerando la identidad del denunciante, o podrán ser anónimas.
 - b) Verbales, registradas en un Formulario de Denuncia aprobado para el efecto, considerando la identidad del denunciante, o podrán ser anónimas.
- II. Las personas naturales o jurídicas que por medio de sus representantes tuvieran conocimiento de un hecho o acto de corrupción, deberán presentar la denuncia correspondiente.
- III. Ante el conocimiento fehaciente de una noticia de impacto social, relacionada a hechos o actos de corrupción, de servidoras o servidores públicos o ex servidoras o servidores públicos en la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, la UTLCC procederá a la apertura y gestión de denuncias.
- IV. La o el denunciante deberá adjuntar documentación o en su caso podrá hacer referencia en el lugar donde pueda ser verificada.
- V. La o el denunciante podrá solicitar la reserva de su identidad a la UTLCC, instancia que tomará todos los recaudos pertinentes, bajo responsabilidad de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17 de la Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010.





Bolivia TV

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 26. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS.

La UTLCC deberá registrar y asignar un número de registro administrativo, y en el plazo de cinco (5) días hábiles, determinará la admisión o rechazo en el marco de los requisitos establecidos en la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción N° 974.

ARTÍCULO 27. ADMISIÓN DE DENUNCIA.

La UTLCC emitirá el informe correspondiente debidamente fundamentado, disponiendo la admisión de la denuncia, cuando verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 22 de la Ley N° 974.

ARTÍCULO 28. RECHAZO DE LA DENUNCIA.

- I. La UTLCC, en el plazo de cinco (5) días, emitirá el informe correspondiente debidamente fundamentado, disponiendo el rechazo de la admisión de la denuncia por las siguientes causales:
 - a) Falta de competencia, atribuciones o facultades de la UTLCC.
 - b) Cuando la denuncia no cumpla los requisitos previstos en el Artículo 22 de la Ley N° 974.
 - c) Cuando la denuncia este referida a una disputa entre particulares.

ARTÍCULO 29. COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE.

La UTLCC informará la admisión o rechazo al denunciante a través de nota de respuesta.

SECCIÓN II PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS

ARTÍCULO 30. PLAZO PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS.

- I. La gestión de denuncias, efectuada por la o el servidor público o personal designado de la UTLCC, deberá concluir en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, computables desde la recepción de la denuncia; en caso de identificar la necesidad de ampliar el plazo, para complementar la recopilación de información, informará justificadamente al inmediato superior cinco (5) días antes de la conclusión del plazo.
- II. El inmediato superior comunicará por escrito dentro de 48 horas:
 - a) Aceptando la ampliación del plazo, por única vez, recomendando emitir el informe final fundamentado a la conclusión del plazo.
 - b) Rechazando la ampliación del plazo, al ser injustificada la solicitud de ampliación, recomendando emitir el informe final fundamentado correspondiente.





BoliviaTV

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 31. INFORMES TÉCNICOS.

Conforme a formatos, procedimientos y plazos establecidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la UTLCC podrá requerir informes técnicos especializados a las entidades privadas sobre los hechos o actos de corrupción objeto de la denuncia.

ARTÍCULO 32. DIRECTRICES GENERALES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN.

La UTLCC, en el marco de los Artículos 4 y 25 de la Ley N° 974, deberá agotar todos los medios idóneos y objetivos, en la gestión de denuncias, a tal efecto deberá:

- a) Analizar la pertinencia de requerimiento de información, complementación de información o de informe (s) técnico (s), para establecer la existencia del hecho o acto de corrupción.
- b) Realizar el seguimiento y monitoreo al requerimiento de información, dentro de los plazos establecidos.
- c) Verificar y contrastar la información remitida respecto al hecho o acto de corrupción.
- d) Realizar la verificación "in situ" a la Dirección, Jefatura o Unidad de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, para establecer la existencia de la información pertinente al hecho o acto de corrupción denunciado.

ARTÍCULO 33. INFORME FINAL.

Concluida la recopilación de información, la o el servidor público o el personal designado de la UTLCC emitirá el respectivo informe final debidamente fundamentado, en el marco de los parámetros expuestos dispuestos en el Artículo 26 de la Ley N° 974.

ARTÍCULO 34. RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS.

- I. Emitido el informe final y puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, la UTLCC realizará seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe final que pueden ser:
 - a) Archivo de antecedentes y comunicación al denunciante.
 - b) Adopción de medidas correctivas y preventivas.
 - c) Suspensión del Proceso de Contratación.
 - d) Solicitud de auditoría.
 - e) Solicitud de inicio de proceso administrativo o disciplinario.
 - f) Presentación de denuncia penal.
- II. Verificando el cumplimiento de las recomendaciones del informe final, la UTLCC, procederá al cierre y archivo de los antecedentes.
- III. En las denuncias penales, o inicio de proceso administrativo la UTLCC, efectuará seguimiento sin intervención directa hasta su conclusión.





Bolivia TV

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

CAPÍTULO VI NEGACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 35. DENUNCIAS DE NEGACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Las UTLCC, a denuncia u oficio gestionarán las denuncias de negativa injustificada de acceso a la información, conforme a la Sección I del Capítulo V del presente reglamento.

ARTÍCULO 36. ACCIONES A REALIZAR.

El responsable de la UTLCC o el asignado al caso de forma inmediata deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Mediante nota interna solicitará un informe a la unidad organizacional correspondiente otorgándole un plazo de diez (10) días y velará por el cumplimiento del mismo.
- b) Además podrá realizar llamadas, correos electrónicos, fax y otros que considere pertinentes.
- c) Podrá realizar una verificación (in situ) oportuna de la denuncia.

ARTÍCULO 37. ELABORACIÓN DE INFORME.

Recepcionada la información solicitada, el responsable de la UTLCC o el abogado procesador deberá realizar un informe técnico legal estableciendo lo siguiente:

- a) De cierre de caso, cuando la unidad organizacional procedió a entregar la información requerida por el solicitante.
- b) Confirma que la información es de carácter secreto, reservado o confidencial.
- c) Determina la existencia de una negativa injustificada e instruye la entrega de la información requerida por el denunciante en el plazo de 5 días.
- d) En los casos previstos en los numerales 1) y 3) deberá presentar denuncia ante la autoridad sumariante a efectos de determinar responsabilidad por la función pública.

ARTÍCULO 38. CIERRE DE CASO.

Procederá el cierre de caso cuando:

- a) Cuando se haya logrado la entrega de la información requerida por el denunciante.
- b) Cuando la información solicitada sea secreta, reservada o confidencial.

En ambos casos comunicará al denunciante el cierre de caso.

ARTÍCULO 39. PLAZO.

El procesamiento de los casos por Negación de Acceso a la Información deben resolverse dentro de los 20 días hábiles siguientes de presentada la denuncia.

Sólo de forma excepcional, por una sola vez el plazo podrá ampliarse hasta 10 días.





Bolivia TV

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

CAPÍTULO VII ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 40. APROBACIÓN, DIFUSIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Es facultad del/la Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, la aprobación del presente Reglamento mediante Resolución Administrativa. La difusión estará a cargo de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

La UTLCC, revisará periódicamente el presente Reglamento para su actualización sobre la base del análisis de la experiencia de su aplicación, así como de la dinámica administrativa, jurídica y de las necesidades de lograr mayor eficiencia y eficacia.

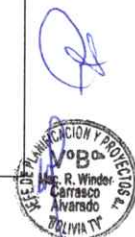
De ser substanciales las modificaciones, las mismas deben ser aprobadas mediante Resolución Administrativa emitida por la MAE.

ARTÍCULO 41. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.

Explicación del procedimiento que identifica o señala los pasos de ejecución a seguir en las actividades de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

➤ PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE DENUNCIAS

Etapa	Responsable	Actividad	Instrumento	Plazo
1	Personas Naturales o Jurídicas (Denunciante)	Presenta la denuncia correspondiente: a) Escritas, considerando la identidad del denunciante, o podrán ser anónimas. b) Verbales, registradas en un Formulario de Denuncia aprobado para el efecto, considerando la identidad del denunciante, o podrán ser anónimas. Debe adjuntar documentación o en su caso podrá hacer referencia en el lugar donde pueda ser verificada.	➤ Conocimiento de un hecho o acto de corrupción	Sin Plazo
2	Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC)	Apertura la gestión de denuncias, registra y asigna un número de registro administrativo.	➤ Denuncia Escrita o Verbal	↓
3	UTLCC	Emitir el informe correspondiente debidamente fundamentado, disponiendo la ADMISIÓN de la denuncia, cuando verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 22 de la Ley N° 974. Emitirá el informe correspondiente debidamente fundamentado, disponiendo el RECHAZO de la admisión	➤ Denuncia Escrita o Verbal registrada	





Bolivia tv

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Etapa	Responsable	Actividad	Instrumento	Plazo
		de la denuncia por las siguientes causales: a) Falta de competencia, atribuciones o facultades de la UTLCC. b) Cuando la denuncia no cumpla los requisitos previstos en el Artículo 22 de la Ley N° 974. c) Cuando la denuncia este referida a una disputa entre particulares.		5 Días Hábles ↑
4	UTLCC	Informar la admisión o rechazo al denunciante, a través de nota de respuesta.	➤ Informe de admisión o rechazo de la denuncia.	
5	UTLCC	Realizar las siguientes acciones: a) Mediante nota interna solicitará un informe a la unidad organizacional correspondiente otorgándole un plazo de diez (10) días y velará por el cumplimiento del mismo. b) Además podrá realizar llamadas, correos electrónicos, fax y otros que considere pertinentes. c) Podrá realizar una verificación (in situ) oportuna de la denuncia. El procesamiento de los casos por Negación de Acceso a la Información deben resolverse dentro de los 20 días hábiles siguientes de presentada la denuncia. Sólo de forma excepcional, por una sola vez el plazo podrá ampliarse hasta 10 días.	➤ Informe de admisión de la denuncia.	10 días hábiles
6	UTLCC	Emitir el informe final y poner a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de BOLIVIA TV, la UTLCC realizará seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe final que pueden ser: a) Archivo de antecedentes y comunicación al denunciante. b) Adopción de medidas correctivas y preventivas. c) Suspensión del Proceso de Contratación. d) Solicitud de auditoría. e) Solicitud de inicio de proceso administrativo o disciplinario. f) Presentación de denuncia penal. En caso de identificar la necesidad de ampliar el plazo, para complementar la recopilación de información, informará justificadamente al inmediato superior cinco (5) días antes de la conclusión del plazo.	➤ Informes con la Información solicitada	↓





Bolivia TV

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Etapa	Responsable	Actividad	Instrumento	Plazo
7	Inmediato Superior	Inmediato superior comunicará por escrito dentro de 48 horas: a) Aceptando la ampliación del plazo, por única vez, recomendando emitir el informe final fundamentado a la conclusión del plazo. b) Rechazando la ampliación del plazo, al ser injustificada la solicitud de ampliación, recomendando emitir el informe final fundamentado correspondiente.	➤ Informes con la Información solicitada	45 días hábiles a partir de la recepción ↑
8	UTLCC	Procederá el cierre de caso cuando: a) Cuando se haya logrado la entrega de la información requerida por el denunciante. b) Cuando la información solicitada sea secreta, reservada o confidencial. En ambos casos comunicará al denunciante el cierre de caso.	➤ Informe Final	

ARTÍCULO 42. REGISTROS.

Formularios que utiliza la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

FORMULARIOS
➤ Formulario de Denuncias
➤ Formulario de Solicitud de Información





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

FORMULARIO DE DENUNCIAS

Nº DE DENUNCIA:				FECHA:					
DATOS DEL DENUNCIANTE									
Denunciante									
		Nombres				Apellidos			
Cédula de Identidad		Expedido				Teléfono/ Celular			
Solicita que su identidad sea mantenida en reserva? <i>(Marque con una X en caso que sea SI o NO)</i>					SI		NO		
DATOS DEL DENUNCIADO									
Nombre Completo de la persona denunciada									
¿Es funcionario de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV? <i>(Marque con una X la opción que corresponda)</i>		SI		NO		Lo fue		Es un particular	
En caso de ser un funcionario indique Cargo y Unidad									
Si se trata de un particular, ¿Cuál es la relación con BOLIVIA TV?									
EN LA SIGUIENTE CASILLA DETALLE CON PRECISIÓN EL HECHO DENUNCIADO ¿QUÉ OCURRIÓ? ¿CUÁNDO? ¿DÓNDE?									
PRUEBAS (DOCUMENTOS ADJUNTOS) <i>(Marque con una X la opción que corresponda)</i>									
SI		Nº de Hojas		Fotocopias		Originales		NO	
CONSTANCIA DE RECEPCIÓN									
FIRMA DEL DENUNCIANTE					FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO UNIDAD DE TRANSPARENCIA				



FORMULARIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Nº DE SOLICITUD:				FECHA:			
DATOS DEL SOLICITANTE							
Solicitante							
	Nombres			Apellidos			
Cédula de Identidad		Expedido		Teléfono/ Celular			
Dirección				Correo Electrónico			
DATOS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA							
Fecha de Emisión							
Funcionario Responsable							
Unidad / Área							
Modalidad de Entrega de la Información	Fotocopia Legalizada		Fotocopia Simple		Digital		
	Otro						
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA							
CONSTANCIA DE RECEPCIÓN							
FIRMA DEL SOLICITANTE				FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO UNIDAD DE TRANSPARENCIA			

